

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2026-MDJ/GM.

Jesús, 12 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Proyecto** de la Directiva denominada: **“Directiva para el manejo y administración del fondo fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús”**; **b) Informe N° 006-2026-MDJ/OT**, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Lic. Francisco Daniel Reyna Sánchez, Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

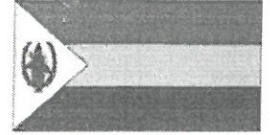


Que, en virtud de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicada el 04 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público, estableciéndose los créditos presupuestarios máximos para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y disponiéndose que la ejecución del gasto público se sujete estrictamente a los créditos autorizados, bajo el principio de legalidad y responsabilidad funcional, precisando que todo acto administrativo que autorice gastos carece de eficacia si no cuenta con certificación presupuestal previa, siendo responsables el titular del pliego, el jefe de presupuesto y el jefe de administración, así como encargando a la Contraloría General de la República la verificación del cumplimiento de dichas disposiciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos locales, incluida la **Municipalidad Distrital de Jesús**, en todas las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



fases de la gestión presupuestaria, desde la programación hasta la evaluación y control del gasto público;



Que, según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, están comprendidos en el nivel descentralizado u operativo, las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, las Empresas Públicas del Sector Público No Financiero y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero;



Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema;



Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", la misma que establece: "Artículo 7.- Directiva para la administración de la Caja Chica: El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva";



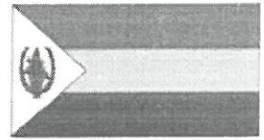
Que, de acuerdo con la Proyección de la Directiva denominada: "*Directiva para el manejo y administración del fondo fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús*"; esta tiene por objeto normar, para el ejercicio 2026, el procedimiento integral de apertura, uso, control, rendición y fiscalización del Fondo Fijo para Caja Chica, destinado a atender gastos menudos, urgentes y de rápida cancelación en bienes y servicios, y excepcionalmente comisiones de servicio no programadas, estableciendo su base legal, alcance y disposiciones generales y específicas, los montos y conceptos autorizados conforme al clasificador del gasto, los requisitos de sustentación y plazos de rendición, así como las obligaciones, prohibiciones y responsabilidades de los encargados y funcionarios intervinientes, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia, el cumplimiento de las normas presupuestales, de tesorería y control interno, y la sujeción a mecanismos de supervisión como arqueos inopinados;

Que, de acuerdo con el Informe N° 006-2026-MDJ/OT, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Jesús, se remite a Gerencia Municipal el proyecto de Directiva denominada: **Directiva para el manejo y administración del fondo fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el año 2026**; la cual tiene como finalidad normar el procedimiento para el adecuado manejo y administración del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio 2026, destinado a sufragar gastos menudos y urgentes en bienes y servicios, así como excepcionalmente comisiones de servicio no programadas, en la Municipalidad Distrital de Jesús;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 004-2026-MDJ-GM, denominada "**Directiva para el manejo y administración del fondo fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús**", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, la misma que forma parte integrante de



la presente Resolución y que establece las normas, procedimientos, responsabilidades, límites y mecanismos de control para la apertura, uso, rendición y fiscalización del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la aplicación y cumplimiento obligatorio de la Directiva aprobada en el artículo precedente alcance a todos los funcionarios, servidores y personal de la Municipalidad Distrital de Jesús, cualquiera sea su régimen o modalidad contractual, que intervengan directa o indirectamente en la administración, autorización, ejecución y rendición de los recursos del Fondo Fijo para Caja Chica.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".



ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería la implementación, administración y control operativo del Fondo Fijo para Caja Chica, en estricta observancia de la Directiva aprobada, así como a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, el seguimiento, control presupuestal y contable correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada en el portal institucional y en los medios internos de difusión de la Municipalidad Distrital de Jesús, para conocimiento y cumplimiento de las dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL

